



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-01004207- -GDEBA-DSTYADCIC

VISTO el expediente EX-2020-01004207-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objeto establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo entre las partes, para implementar los sistemas informáticos desarrollados por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET): “Framework de Seguridad para Intranet” (Plataforma Intranet) y “Sistema Integral de Gestión y Evaluación” (SIGEVA);

Que el CONICET otorgará a favor de la Comisión una licencia gratuita para el uso del *software* de la Plataforma Intranet y de SIGEVA;

Que, asimismo, el CONICET brindará sin cargo el servicio de *hosting*, sin perjuicio de la compensación económica que en el futuro pueda derivar de nuevos requerimientos de la Comisión;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante el Acta N° 1416, resolvió dar inicio al proceso de implementación del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA), desarrollado por la Dirección de Informática de la Gerencia de Organización y Sistemas del CONICET, y asimismo, a través del Acta N° 1451, toma conocimiento de los Informes: Proyecto de Actualización de la Red de Comunicaciones de la CIC y Programa de Desarrollo de Software en el área de Gestión Científica, donde se detalla la plataforma SIBIPA (CIC) y se indica la implementación del SIGEVA;

Que, de igual manera, el Directorio por medio de las Actas N° 1419, N° 1441, N° 1452 y N° 1510, toma

conocimiento y ratifica la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre la mencionada Comisión y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) - Hosting Sistema SIGEVA;

Que el Decreto-Ley N° 7385/68, en su artículo 1°, establece que "...la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, contará con capacidad para actuar pública y privadamente y funcionará como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autarquía circumscripta al manejo de sus fondos y a la realización de sus fines científicos";

Que el artículo 4° de la norma citada prevé que "Será misión de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas, dentro de la política general que al respecto fije el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, coordinando los esfuerzos especialmente dentro del ámbito provincial"; en tanto que el artículo 5° señala que "Corresponde a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires: a) Proponer al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación los planes y programas de trabajo";

Que en su artículo 18 se regulan las atribuciones de su Presidente, entre las cuales se encuentra la de "Representar a la Comisión en todos sus actos";

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica ha prestado conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto el 10 de marzo de 2015, entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que como Anexo Único (IF-2017-01296897-GDEBA-DPACYTCIC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.